

REGLAMENTO PARA EL ACCESO A BECAS DE CAPACITACIÓN
Vigente desde 01/09/2018 s/ Acta de Directorio N° 10 de 09/2018

1. OBJETIVOS

El programa de ayuda económica a los matriculados para actividades de capacitación tiene como objetivo:

- a. Dar cumplimiento a las disposiciones del Capítulo I del Estatuto del Colegio de Profesionales en Enfermería con asiento en la Ciudad de Santa Fe.
- b. Promocionar medidas tendientes a lograr un constante perfeccionamiento profesional de los matriculados para optimizar el pleno desarrollo del ejercicio de la profesión.

2. RECURSOS ASIGNADOS

El Colegio de Profesionales en Enfermería efectuará la constitución de un **Fondo Global para Becas**, cuyo monto será decidido en Reunión de Directorio, afectando parte de los ingresos ordinarios percibidos por la Institución por todo concepto. Dicho porcentaje se tomara del mes inmediato anterior y será acumulativo su saldo mes a mes.

Serán considerados ingresos ordinarios, lo siguientes conceptos:

- Matriculación
- Re matriculación
- Cuotas de Derecho de Matricula
- Cuotas de Convenio de Pago
- Gastos Administrativos (por la firma de convenios)
- Intereses por moras
- Habilitación de Consultorios de Enfermería
- Inscripción a Eventos
- Otros

3. BENEFICIARIOS

Son requisitos para el otorgamiento de una Beca, los siguientes:

- a. No registrar deudas por matrículas y/o cuotas de convenios de pagos vencidas.
- b. Contar con antigüedad mínima de un año como matriculado.
- c. Los integrantes del Directorio y de la Comisión de Becas podrán solicitar y obtener becas, debiendo cumplir con los requisitos y pasos descriptos para cualquier aspirante.

4. COBERTURA CONTEMPLADA EN LAS ADJUDICACIONES

- a. La beca cubrirá el costo de la inscripción a actividades de capacitación y perfeccionamiento profesional: eventos informativos, trabajos de producción e investigación, cursos y/o jornadas de actualización. En el caso de cursos con estructuras modulares solamente se reconocerán hasta 3 (tres) módulos por año.
- b. La cobertura tendrá como límite máximo el importe equivalente al costo anual de la matrícula. Es decir, en ningún caso se reconocerán beneficios por importes superiores al total anual devengado por matrículas.
- c. No se incluye el costo de inscripciones y/o matrículas y/o cuotas de Cursos y/o Módulos de Carreras de Grado y Posgrado, excepto aquellos que se realicen en Instituciones Educativas con los cuales el CPE tenga Suscriptos Acuerdos o Convenios.
- d. Las actividades podrán ser de nivel local, regional y nacional.
- e. Cualquier circunstancia que no se encuentre taxativamente reglada será evaluada en forma individual por el Directorio y la Comisión de Becas.

5. COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN DE CONTENIDOS

La Solicitud y Recepción de una Beca para Eventos Académicos implicará para el Matriculado el compromiso de presentar al Colegio de Profesionales en Enfermería una Propuesta de Devolución de Contenidos Adquiridos, a realizarse en la Sede del Colegio a partir de los 30 (treinta) días corridos desde la finalización del evento.

6. TRAMITE DE SOLICITUD Y RENDICIÓN DE BECAS

- a. El matriculado que desee tramitar un pedido de beca deberá completar y presentar en el CPE el formulario denominado **“Solicitud de Becas”**. En el citado formulario consignará los siguientes datos: fecha de solicitud, nombre y apellido, DNI, matrícula, antecedentes curriculares, lugar de trabajo, actividad que realiza y antigüedad profesional, identificación del curso o actividad académica a realizar.
- b. El formulario de “Solicitud de Becas” deberá ser presentado, sin excepción con una anticipación no menos a 15 (quince) días corridos. En dicho período la Comisión de Becas evaluará la procedencia de la solicitud.
- c. Las solicitudes deben estar acompañadas por el respectivo programa de la actividad o evento y presupuestos de costos.
- d. Las solicitudes serán recibidas en la Sede Administrativa del Colegio de Profesionales en Enfermería de Lunes a Viernes en el horario de 08.00 a 16.00 horas.
- e. Es obligación de la Comisión de Becas expedirse en un periodo no mayor a los 7 días corridos desde la recepción de la Solicitud, lo que se notificara al Directorio mensualmente.
- f. Una vez aprobada o denegada la solicitud debidamente justificada, se procederá a efectuar la notificación al área administrativa quien comunicara al matriculado dicho acto.
- g. El pago de la beca otorgada se instrumentará de la siguiente forma: **i) pagos de hasta \$1.000** en efectivo ó transferencia bancaria con acreditación en C.B.U (a opción del matriculado), y **ii) pagos mayores a \$1.000** con la emisión de cheque ó transferencia bancaria con acreditación en CBU (a opción del matriculado). La exteriorización de la opción y en su caso el N° de CBU deberá ser comunicado en el formulario de Solicitud de Becas.
- h. El beneficiario de Solicitudes aprobadas tendrá un plazo de 25 (veinticinco) días corridos, a contar desde el día en que fue notificado, para acercarse a la Sede del Colegio para retirar el dinero o valor, vencido el mismo no tendrá derecho a reclamo
- i. En oportunidad de presentarse a cobrar el importe de la beca otorgada deberá presentar, sin excepción, la siguiente documentación: **i) Certificado de Asistencia**, **ii) Factura o Recibo de Pago**, y **iii) Nota Suscripta** por el Matriculado con Propuesta de Devolución de Contenidos prevista en el punto 5 de este Reglamento.
- j. El becado que habiendo sido notificado en tiempo y forma no pudiera asistir al evento tendrá la obligación de comunicarlo con un plazo de 48 hs previas al evento, a los efectos de otorgar y/o redistribuir el beneficio en otros interesados.
- k. La Comisión de Becas arbitrara los medios necesarios para la Difusión de la Disponibilidad de Becas en forma conjunta con la Comisión de Prensa y Relaciones Públicas.